



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de OLCESE, Francisco por Cargo de Mayor Jerarquía desde 01/07 al 31/08
CUDAP: EXP-UNC:004
8042/2018 y EX-2020 -00027594- -UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La prórroga de licencia sin goce de haberes presentada por el Profesor **OLCESE, FRANCISCO** (Legajo N° 40.473), en el dictado de once (11) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. a) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado en un cargo de mayor jerarquía, y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo de las clases.

Que el Profesor **OLCESE, FRANCISCO** (Legajo N° 40.473), poseía en disponibilidad dos (2) horas cátedra correspondiente a la materia Historia II de Nivel Secundario (Código 229), debido al avance del Nuevo Plan de Estudios 2018. La designación de la materia de Historia III de Nivel Secundario (Código 229), fue readecuada con dicha disponibilidad.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/95 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. N° 1285/14.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes a los docentes en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se indican en cada caso, desde el 01/07/2020 hasta el 31/08/2020 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- **SARTORI MOYANO, FEDERICO TULIO** (Legajo 39.796), cuatro (4) horas cátedra de Historia V y tres (3) horas cátedra de Historia II.
- **GONZALEZ ACHAVAL, MARÍA JOSÉ** (Legajo N° 41.932), cuatro (4) horas cátedra de Historia III.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.3º.- Los profesores antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.